

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 - 45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A los terceros con interés legítimo a las partes, apoderados e intervinientes en el proceso ejecutivo radicado 2017-0327, que en la actualidad es de conocimiento del Juzgado accionado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 **2020-00050-00** que cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 31 de enero de 2020 este Despacho, se dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA contra Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por la presente vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y otros.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés legítimo al Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, para que se pronuncie respecto los hechos objeto de la presente acción, y de ser del caso allegue copias de las actuaciones adelantadas en el curso del proceso ejecutivo singular radicado 2017-0327. Conoédasele el término de dos (2) días a partir de la comunicación para que ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR como terceros con interés legítimo a las partes, apoderados e intervinientes en el proceso ejecutivo radicado 2017-0327, que en la actualidad es de conocimiento del Juzgado accionado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Conoédasele el término de dos (2) días a partir de la comunicación para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa respecto los hechos objeto del presente trámite constitucional. Comisionese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite.

CUARTO: ORDENAR al Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias de la totalidad del expediente radicado 2017-0327. Se insta a la autoridad judicial tutelada que se abstenga de remitir el expediente original a fin de evitar dilaciones.

QUINTO: PREVENIR a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado accionado, se sirva remitir copia del expediente radicado 2019-00392-00, objeto de la queja constitucional, para que sea valorado como prueba al momento de proferir decisión de fondo. Se insta a dicha autoridad judicial que se abstenga de aportar original del proceso o piezas procesales del mismo.

SEXTO: REQUERIR al accionante para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue copias o documental contentiva de las actuaciones adelantadas por parte del Juzgado accionado, de las que se duele, a efectos que sean valoradas como pruebas en el presente asunto.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 3 de febrero de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de las partes, apoderados e intervinientes en el proceso ejecutivo radicado 2017-0327, que en la actualidad es de conocimiento del Juzgado accionado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 **2020-0005000** que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinte.-

RADICACIÓN : No.11001310300320200005000
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE : CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA
ACCIONADO : JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA contra JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y otros.

SEGUNDO: VINCULAR como tercero con interés legítimo al Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, para que se pronuncie respecto los hechos objeto de la presente acción, y de ser el caso allegue copias de las actuaciones adelantadas en el curso del proceso ejecutivo singular radicado 2017-0327. Concédasele el término de dos (2) días a partir de la comunicación para que ejerzan su derecho de defensa. Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto.

TERCERO: VINCULAR como terceros con interés legítimo a las partes, apoderados e intervinientes en el proceso ejecutivo radicado 2017-0327, que en la actualidad es de conocimiento del Juzgado accionado 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Concédasele el término de dos (2) días a partir de la comunicación para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa respecto los hechos objeto del presente trámite constitucional. Comisionese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite.

Por secretaría previo ingreso al Despacho para proveer decisión de fondo, verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: ORDENAR al Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, que en el término de dos (2) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias de la totalidad del expediente radicado 2017-0327. Se insta a la autoridad judicial tutelada que se abstenga de remitir el expediente original a fin de evitar dilaciones. Por secretaría notifíquesele personalmente.

QUINTO: PREVENIR a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: REQUERIR al accionante para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue copias o documental contentiva de las actuaciones adelantadas por parte del Juzgado accionado, de las que se duele, a efectos que sean valoradas como pruebas en el presente asunto.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaria se comuniquen a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
JUEZ

Kpm